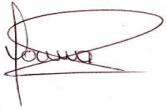


**CONSTANCIAL: Rdo. 2021-00034. Octubre 27 de 2021.** Señora Juez, le informo que revisado el sistema de siglo XXI, existe una contestación a la demanda y llamamiento en garantía, formulada por la demandada PETROL SERVICES Y CIA EN C., allegada el día 19 de agosto de 2021 (01CuadernoPrincipal pdf 47 y 02CuaderoLlamamiento pdf 01), memoriales que por omisión secretarial involuntaria, no habían sido incorporados en el expediente.

Lo anterior para los fines pertinentes.



LORENA M. RÚA RAMÍREZ  
Oficial mayor  
02

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Luz Damaris Vásquez Vásquez y otros
Demandados	Aníbal José Garavito Ramos y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00034-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora contestación a la demanda

En atención a la constancia que antecede, se incorpora la contestación a la demanda allegada la codemandada PETROL SERVICES Y CIA EN C a través de su apoderado judicial, dentro del término legal (19 de agosto de 2021), visible a pdf 47 del cuaderno principal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que por auto del 10 de septiembre de 2021 se reconoció personería al abogado ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA en representación ALLIANZ SEGUROS S.A., pero no se indicó sobre su forma de notificación, se advierte que la codemandada se tuvo notificada por conducta concluyente desde la notificación por estados del citado auto, esto es, desde el 13 de septiembre de 2021, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02